DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	CULTURA Y PATRIMONIO
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DESPACHO DE LA SECRETARÍA
	Nombre del Servidor que diligencia el insumo:	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO EN LOS PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN EN ASUNTOS PATRIMONIALES, MUSEOGRÁFICOS Y ARQUEOLÓGICOS.	
3. N.º BPIN (Proyectos de Inversión)	Código BPIN: 202500000015582. Código del proyecto: 240144.	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91124 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**<u>Justificación de la necesidad</u>** La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución (…)”. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, así como dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República. Que la Constitución Política determina en su artículo 209, que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que señala sobre los fines de la Contratación Estatal “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)”. En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”. Sentencia C-713-09 Corte Constitucional. Que según lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar bienes, obras o servicios. Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación departamental. Que conforme con la misión institucional, el departamento del Atlántico es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de	

	desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que el artículo 71 ibidem establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura; que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. Que la Ley 1493 de 2011 “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones” con sus respectivas modificaciones y adiciones; tiene por objetivos el reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país. Que el artículo 2.2.1.4. del Decreto No. 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” con sus respectivas modificaciones y adiciones; dispone que el Sistema Nacional de Cultura para garantizar su operatividad y funcionamiento se articulará, relacionará e integrará con los diferentes actores o instancias nacionales y territoriales involucradas en los procesos de planificación y ejecución de actividades culturales. Igualmente se integrará y vinculará con otros sistemas nacionales y regionales, tales como el de planificación, salud, educación, cofinanciación, ciencia y tecnología ambiental, deporte y recreación, juventud, así como con los que se creen con posterioridad. Que el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones”, estipula la creación del Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura como un instrumento de inscripción, caracterización y actualización de la información de los gestores y creadores culturales, para la formulación y promoción de la política pública del sector cultura, con el fin de promover el desarrollo del sector y el acceso deja comunidad a los bienes y servicios culturales; que dicho registro es público y está a cargo del Ministerio de Cultura; indicando además que, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo

de Desarrollo Cinematográfico, deberán estar inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura.
Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo "ver y escuchar "la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos:

1) Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.

2) Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.

3) Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.

4) Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

Que los Procesos de Circulación y Promoción Artística Cultural son oportunidades de intercambio de experiencias entre las personas que se interesan en ejercer sus derechos culturales; promueven la diversificación de la oferta de servicios culturales y la participación de la ciudadanía; garantizan el cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo; facilitan la creación de mecanismos que estimulan la continuidad de los procesos culturales en el nivel local, en un sentido amplio que comprende la expresión artística y creativa y también las prácticas, saberes, modos de transmisión que no se encuentran separados de la cotidianidad; enriquecen los escenarios de participación de agentes culturales; nutren los entendimientos propios de lo cultural que acogen las diferentes perspectivas que existen entre las comunidades y apoyan la aplicabilidad del enfoque de buenas prácticas, lecciones aprendidas y gestión del conocimiento, potenciando el desarrollo cultural de los territorios y promoviendo el involucramiento activo de las organizaciones y agentes culturales.

Que la Circulación Artística emerge desde la descentralización de las acciones y la inversión equitativa de los recursos, para contribuir a la disminución de barreras de acceso a los derechos culturales, permitir la consolidación y surgimiento de talentos, expresiones creativas y propuestas innovadoras, facilitar la continuidad de los procesos de formación, y promover el desarrollo cultural local generando oportunidades para las y los agentes culturales en el territorio.

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004, por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones, estipula en el

artículo quinto, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría de Cultura y Patrimonio:

MISIÓN: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

FUNCIONES: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	16
META ANUALIZADA	4
INDICADOR DE PRODUCTO	Estímulos otorgados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Estímulos otorgados para apoyo a festividades, carnavales, sector artístico, cultural, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios.
META DE PRODUCTO	Otorgar dos mil seiscientos (2600) estímulos para el fortalecimiento de las festividades, carnavales, sectores artísticos, culturales, patrimoniales y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios en el Departamento incluyendo un 10% de enfoque sostenible y étnico diferencial.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2025	650

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)

META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	16
META ANUALIZADA	4
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2025	15

* Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2025.

De lo expuesto se despliegan múltiples actividades encaminadas al cumplimiento de las políticas, proyectos, estrategias y metas que corresponden por competencia funcional a la Secretaría de Cultura y Patrimonio; y, por ende, es necesario fortalecer el talento humano a través de la contratación directa de personal al no existir personal de planta suficiente.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.

Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la Gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de estos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

> "El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:
>
> a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
>
> El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para l cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios ten también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, d acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "Los particulares pueden cumplir funciones administrativa en las condiciones que señale la ley.".
>
> b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto

	contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del persona perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (…)". Que la celebración de Contratos de Prestación de Servicios procede de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que el departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal requiere adelantar este proceso de contratación en aras de atender las necesidades administrativas que surgen al interior de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, dependencia que hace parte de la administración central. Por lo tanto, es evidente la necesidad de contar con un equipo de trabajo sólido que fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales en la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO EN LOS PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN EN ASUNTOS PATRIMONIALES, MUSEOGRÁFICOS Y ARQUEOLÓGICOS.
6. Clasificación UNSPSC:	

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

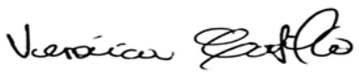
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER ANEXO
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la Supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.	

	9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**13. CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER ANEXO.
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER ANEXO.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de Contratación Directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9.	

	Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	1. Presentación de Propuesta 2. Formato de Hoja de Vida de Función Pública actualizado (Persona Natural o Jurídica, según sea el caso) 3. Cédula de Ciudadanía de Persona Natural o de Representante Legal si es Persona Jurídica 4. RUT o NIT (Persona Natural o Jurídica y Representante Legal según sea el caso) 5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (según sea el caso) 6. Soportes de Estudios conforme al perfil y condiciones requeridas en los Estudios Previos 7. Soportes de Experiencia conforme al perfil y condiciones requeridas en los Estudios Previos 8. Antecedentes Fiscales Contraloría (Persona Natural o Jurídica / Representante Legal) 9. Antecedentes Disciplinarios Procuraduría (Persona Natural o Jurídica / Representante Legal) 10. Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Persona Natural o Jurídica / Representante Legal) 11. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) 12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM 13. Formato diligenciado de Bienes y Rentas 14. Constancia de inscripción en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) 15. Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia (según sea el caso) 16. Certificado de Antecedentes Profesionales (según sea el caso) 17. Copia de la Libreta Militar o Certificación de Definición de Situación Militar (Ley 780 de 2016) 18. Formato de Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación 19. Certificado de Afiliación a Salud con fecha de expedición no mayor a 30 días 20. Certificado de Afiliación a Pensión con fecha de expedición no mayor a 30 días 21. Examen Médico Ocupacional (Vigencia máxima de tres (3) años siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder la condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizar nuevamente el examen. Art. 18 del Decreto 0723 de 2013) 22. Certificado de Cuenta Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración de este).**	N/A.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor de la contratación será por la suma de $45.000.000. El valor de cada contrato será el descrito en cuadro anexo.
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo con la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ver anexo.
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		

Número	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal
202501849	15 de julio de 2025	$ 162.000.000	1100 - RPCLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinación

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombres y Apellidos: VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ Identificación: 1.140.833.772 Cargo: Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02 Dependencia: Secretaría de Cultura y Patrimonio
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	En consideración a la naturaleza del contrato y a la previsión por parte del Departamento del Atlántico de las herramientas de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones, previo al pago de los respectivos honorarios, la entidad no estima conveniente la exigencia de garantías en aplicación a lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece "(…) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (…)".

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	08 de septiembre de 2025
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	08 de septiembre de 2025
	FIRMA:	
Objeto Contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO EN LOS PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN EN ASUNTOS PATRIMONIALES, MUSEOGRÁFICOS Y ARQUEOLÓGICOS.	

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
NELSON AUGUSTO MARTINEZ BOLAÑO	PERSONA NATURAL PROFESIONAL EN DERECHO CON UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	⁍ Brindar acompañamiento jurídico y técnico a la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la identificación, análisis y resolución de asuntos relacionados con la gestión del patrimonio cultural, museos y bienes arqueológicos del departamento. ⁍ Asesorar jurídicamente en la elaboración, revisión y/o actualización de conceptos, actos administrativos, convenios, contratos, resoluciones y demás documentos legales, en el marco de los procesos museográficos, patrimoniales y arqueológicos. ⁍ Realizar el análisis normativo y jurisprudencial aplicable a las actuaciones administrativas y técnicas que adelante la Secretaría en materia de protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio cultural material e inmaterial. ⁍ Emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad legal de iniciativas, proyectos o decisiones relacionadas con la administración, manejo o intervención de bienes de interés cultural o arqueológico. ⁍ Apoyar la revisión y análisis de antecedentes jurídicos de bienes inmuebles con declaratoria de interés cultural o afectación patrimonial, así como las implicaciones legales derivadas de su uso o destinación. ⁍ Elaborar informes jurídicos periódicos y finales, en los que se consignen las actividades realizadas, los avances y resultados alcanzados en el marco del contrato. ⁍ Acompañar técnicamente los procesos de seguimiento a trámites administrativos y jurídicos derivados de solicitudes de declaratoria, intervención, traslado, restauración o registro de bienes patrimoniales. ⁍ Participar en mesas de trabajo, comités, reuniones técnicas o jurídicas, cuando su presencia sea requerida en el marco de la gestión patrimonial de la Secretaría. ⁍ Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro de los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos establecidos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025	El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará: Un primer pago a corte del 31 de Octubre de 2025 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y dos (2) pagos mensuales posteriores iguales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. PESOS MCTE), cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los demás impuestos a que haya lugar.	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02
MARIA TERESA HERNANDEZ ECHEVERRIA	PERSONA NATURAL PROFESIONAL EN DERECHO CON UN AÑO Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	⁍ Brindar acompañamiento jurídico y técnico a la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la identificación, análisis y resolución de asuntos relacionados con la gestión del patrimonio cultural, museos y bienes arqueológicos del departamento. ⁍ Asesorar jurídicamente en la elaboración, revisión y/o actualización de conceptos, actos administrativos, convenios, contratos, resoluciones y demás documentos legales, en el marco de los procesos museográficos, patrimoniales y arqueológicos. ⁍ Realizar el análisis normativo y jurisprudencial aplicable a las actuaciones administrativas y técnicas que adelante la Secretaría en materia de protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio cultural material e inmaterial. ⁍ Emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad legal de iniciativas, proyectos o decisiones relacionadas con la administración, manejo o intervención de bienes de interés cultural o arqueológico. ⁍ Apoyar la revisión y análisis de antecedentes jurídicos de bienes inmuebles con declaratoria de interés cultural o afectación patrimonial, así como las implicaciones legales derivadas de su uso o destinación. ⁍ Elaborar informes jurídicos periódicos y finales, en los que se consignen las actividades realizadas, los avances y resultados alcanzados en el marco del contrato. ⁍ Acompañar técnicamente los procesos de seguimiento a trámites administrativos y jurídicos derivados de solicitudes de declaratoria, intervención, traslado, restauración o registro de bienes patrimoniales. ⁍ Participar en mesas de trabajo, comités, reuniones técnicas o jurídicas, cuando su presencia sea requerida en el marco de la gestión patrimonial de la Secretaría. ⁍ Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro de los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos establecidos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000).	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025	El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará: Un primer pago a fecha del 31 de Octubre de 2025 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) y dos (2) pagos mensuales iguales posteriores por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. PESOS MCTE), cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los demás impuestos a que haya lugar.	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02